



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

2834

RESOLUCION N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (1021095).-

PARANA; 08 SEP 2009

VISTO:

La Resolución N° 2832 C.G.E. de fecha 7 de Septiembre de 2009; y

CONSIDERANDO;

Que por la mencionada norma se crean los Consejos Evaluadores Departamentales que funcionarán en Instituciones sedes de la provincia, para la evaluación de títulos y antecedentes para la cobertura de horas cátedra y cargos iniciales en el Nivel Superior;

Que resulta oportuno convocar a inscripción, a fin de constituir un Registro Provincial de Evaluadores;

Que es pertinente establecer los términos de referencia que permitan evaluar los títulos y antecedentes de los docentes aspirantes a desempeñarse en calidad de evaluadores;

Que es preciso determinar la organización administrativa y aspectos operativos del Registro;

Que el proceso de evaluación de títulos y antecedentes de docentes del Nivel Superior requiere de profesionales calificados con prestigio académico para desempeñar la función de evaluador.

Que, la Ley de Educación Provincial, en el Artículo 166°, establece que al Consejo General de Educación, "*Como órgano de planeamiento, ejecución y supervisión de las políticas educativas le corresponde: ... g) Aprobar la reglamentación de los concursos docentes. ... k) Designar, ascender, trasladar, reubicar, ... el personal docente ... conforme a las normas vigentes.*"

Que obra intervención de las Sras. Vocales del Organismo, requiriendo el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear el Registro Provincial de Evaluadores para la conformación de Consejos Evaluadores, que tendrán a su cargo la evaluación de títulos y antecedentes en los concursos para cubrir suplencias en horas cátedra y cargos iniciales del Nivel Superior, en las Instituciones dependientes de la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 2°.- Convocar a inscripción, a partir del 01 de septiembre de cada año y por el término de diez días hábiles, para integrar el Registro Provincial de Evaluadores.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar los términos de referencia fijados para la evaluación de los aspirantes a desempeñarse en los Consejos Evaluadores y los requisitos para la integración del Registro Provincial de Evaluadores, que figuran en el Anexo I de la presente. -

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

2034

RESOLUCION N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1021095).-

///

ARTÍCULO 4°.- Determinar incompatible el desempeño de la función de "evaluador" con la de "aspirante", en los concursos a realizarse en las instituciones nucleadas en la localización del Consejo Evaluador.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que los aspirantes podrán realizar su inscripción en los Institutos de Formación Docente y Técnico-Profesionales, dependientes de la Dirección de Educación Superior, hasta en dos (02) departamentos de la provincia, completando la ficha de inscripción que figura como Anexo II de la presente norma, la que podrá remitirse en forma personal a través de los Institutos de Formación Docente, o a través de Internet. En caso de agostarse el listado, se podrá recurrir a inscriptos para otros departamentos.

ARTÍCULO 6°.- Estipular que los Institutos Superiores serán los responsables de recepcionar las inscripciones y los antecedentes profesionales y académicos, debidamente autenticados, de los aspirantes y remitirlos vía Dirección Departamental de Escuelas a Jurado de Concursos, en un plazo que no supere los cinco (05) días de finalizada la convocatoria a inscripción.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que Jurado de Concursos realizará la evaluación de los aspirantes que integrarán el Registro Provincial de Evaluadores, exhibiéndolo para su consulta, luego de aprobado, en la página web del Consejo General de Educación.

ARTÍCULO 8°.- Determinar que, la aprobación y puesta en vigencia del Registro Provincial de Evaluadores, se efectivizará mediante Resolución del Consejo General de Educación, por el término de dos (02) años calendario, a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO 9°.- Establecer que los casos no previstos, serán resueltos por el Consejo General de Educación, a través de la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 10°.- Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Educación Superior, Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, Dirección de Ajuste y Liquidaciones, Dirección de Recursos Humanos, Coordinación de Informática y Sistemas, Auditoría Interna, Departamento Presupuesto, Centro de Documentación e Información Educativa, Direcciones Departamentales de Escuelas y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Superior a sus efectos.-

Pmt

ES COPIA

Prof. GRACIELA PAR
PRESIDENTE
Consejo Gen. de Educación
de Entre Ríos



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

2834

RESOLUCION N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (1021095).-

ANEXO I

Términos de Referencia para la evaluación de aspirantes a integrar el Registro Provincial de Evaluadores

- Poseer título de Profesor/a y/o Licenciado/a, en cualquier disciplina, con una duración no inferior a cuatro (04) años de formación. (Excluyente)
- Contar con una antigüedad docente no inferior a ocho (08) años en el Nivel Superior. (Excluyente)
- Haber realizado Especializaciones y/o Maestrías y/o Postgrados en el campo de su especialidad.
- Desempeñarse o haberse desempeñado en cargos directivos en Institutos de Formación Docente y Técnico Profesionales de gestión estatal, y/o Universidades.
- Contar con producciones académicas: publicaciones en revistas especializadas, trabajos de investigación presentados en congresos o seminarios, etc.
- Integrar o haber integrado Consejos Directivos, Consejos Consultivos o Consejos Académicos.
- Desempeñarse o haber desempeñado funciones de evaluador en dispositivos concursales, de oposición, capacitación, etc., en algún nivel del sistema educativo.
- Poseer actualización y/o especialización en evaluación y/o gestión educativa.

Requisitos para integrar el Registro

Los aspirantes deberán cumplimentar con un mínimo de cuatro (04) de los términos de referencia establecidos.